



PROTESTA

DEL

ILLMO. SR. OBISPO

Y

VENERABLE CABILDO DE MICHOACAN

CONTRA LA LEI DE 11 DE ENERO DE 1847

SOBRE OCUPACION DE BIENES ECLESIASTICOS,

Y

contestacion á una nota del Gobierno en que reitera las prohibiciones que se habian hecho ya sobre la enagenacion de bienes eclesiásticos, haciéndolas extensivas hasta el arrendamiento de fincas rústicas. En la cual se reproduce la protesta que el Illmo. Sr. Obispo de Michoacan habia hecho desde el año de 1843 contra todas aquellas leyes, como contrarias á los derechos y á las libertades de la Iglesia.

Impresa en Morelia y reimpresa en Guadalajara en la oficina de Dionisio Rodriguez. Año de 1847.

PROTESTA

ILLMO. SR. OBISPO

VENERABLE CABILDO DE MICHÓACAN
CONTRA LA LEI DEL 11 DE ENERO DE 1847

SOBRE OCUACION DE BIENES ECLESIASTICOS

contestacion á una nota del Gobierno en que tenia las prohibiciones que se habian hecho ya sobre la enagenacion de bienes eclesiasticos, haciendas extenuas, etc. en el arrendamiento de fincas rústicas. En la cual se produce una protesta que el Illmo. Sr. Obispo de Michoacan habia hecho desde el año de 1838 contra todas aquellas leyes, como contrarias á los derechos y á las libertades de la Iglesia.

Impreso en Mexico y vendido en Guadalupe en la oficina de Donato Rodriguez. Año de 1847.



lo absoluto el carácter de los medios, se ha desvirtuado el mas completo y universal despojo de la masa gradual de todas las propiedades, del mas benéfico de todos los recursos de los bienes que sirven inmediatamente al culto de la Divinidad; bienes cuya rama debe amparar precisamente la de su culto y el término á las leyes humanas, mi conciencia, que no, y menos en circunstancias críticas, debe abandonar la causa de la Iglesia; la constitucion misma que nos riga las disposiciones mas terminantes del Derecho canónico, los sentimientos de todos los

ILLMO. SR.

POR el Ministerio de Hacienda se me ha dirigido un ejemplar del decreto de 11 del actual sobre ocupacion de bienes eclesiasticos. Desde que este decreto se discutia en la Cámara, me propuse hacer valer contra él los derechos de la Iglesia y reclamar la observancia de la Constitucion, que garantiza estos mismos derechos; y solo esperaba la respectiva comunicacion oficial, para llevar á efecto mi propósito.

Si solo se tratara de algun punto de pormenor, de alguna dificultad secundaria, ó de la simple falta de proteccion de las leyes á la Iglesia, hubiera seguido observando la conducta que hasta aquí, de resignarme con lo presente y lamentar en silencio la llegada de un tiempo en que el principio religioso habia dejado de influir en la marcha de la politica, en el establecimiento, ejecucion y aplicacion de las leyes. Pero las cosas han llegado á su colmo, se han perdido hasta las apariencias, y deponiendo de un gol-

pe todas las consideraciones, y despreciando todas las raras consecuencias, y pasándose por alto todas los principios sociales, y haciendo a un lado los derechos todos de la religion, y no considerando en lo absoluto el carácter de los medios, se ha decretado el mas completo y universal despojo de la mas sagrada de todas las propiedades, del mas benéfico de todos los tesoros, de los bienes que sirven inmediatamente al culto de la Divinidad; bienes cuya ruina bebe arrastrar precisamente la de su culto y el exterminio mas deplorable de la sociedad mejicana. Mi ministerio, pues, que reconoce un principio mas alto que las leyes humanas, mi conciencia, que nunca, y menos en circunstancias críticas, debe abandonar la causa de la Iglesia, la constitucion misma que nos rige, las disposiciones mas terminantes del Derecho canónico, los sentimientos de todos los fieles, que verán la extincion del culto, como la mayor calamidad que pudiera venir sobre la patria; todo me ha decidido a levantar la voz contra una lei que se ha decretado sin mision, que va a ejecutarse sin justicia, y cuya consumacion debemos ver como una fuente inagotable de desgracias funestas para la Iglesia y para la sociedad.

Yo debo comenzar invocando principios, ó desconocidos ó menospreciados, principios que es necesario abjurar para hacer en contra de la Iglesia una excepcion tan ruinosa, cuando se trata de un deber que pesa igualmente sobre todas las propiedades. Hubo tiempos en que se creyó que la libertad é independencia recíproca de ambas potestades, arguia, como una verdad de consecuencia, la exencion respectiva de ambos erarios: porque siendo estos el resultado de contribuciones dadas por los pueblos, unas para el servicio de Dios, y otras para el servicio del gobierno temporal, parecia fuera de cuestion, que los fondos respectivos no podian invertirse sino en su particular

objeto, ni debia gravitar sobre ellos la carga de una contribucion: filosofia ménos presuntuosa, pero acaso mas verdadera y mas conseqüente que la de nuestro siglo. Sin embargo, los progresos de una política nueva y bastarda fueron reduciendo insensiblemente los derechos de la Iglesia. Se la quiso considerar del todo sometida al Estado, se tuvieron sus fondos como una propiedad particular; y nivelados de este modo con los de los individuos, quedaron sujetos á las contribuciones públicas, guardada la diferencia proporcional en la cuota de su asignacion. La Iglesia pasó por esto, y su Divino Autor bajó á la clase de los contribuyentes; pero no se hubiera creído que la política progresiva llevaria sus miras sobre el tesoro eclesiástico hasta ponerlo en total ruina y acabar con todos los recursos. Semejante medida no podia ciertamente ponerse en práctica, sino por hombres que redajesen á cero los derechos de la Iglesia y relegasen al pais de las quimeras la autoridad, el poder y la soberania de aquel que trajo la paz á la tierra, imponiendo deberes á los gobiernos y dando verdaderas garantías á la sociedad. Verdad dolorosa, pero verdad que anuncian los principios, y que tiene ya puesta fuera de la controversia la experiencia deplorable y funesta que nos han hecho atesorar los anales de la impiedad. Mientras los gobiernos han respetado el principio católico, mientras han tenido fé, mientras los políticos han conservado la persuacion de que la sociedad es esencialmente religiosa y civil, de que la gobiernan dos potestades independientes y soberanas, de que estas dos potestades tienen derechos imprescriptibles y se deben recíprocas garantías; los derechos de la Iglesia han sido respetados, se han visto como inviolable y sagrada su propiedad, se han apurado todos los recursos antes que gravar sus fondos; y cuando circunstancias extraordinarissimas y lances críticos han creado la triste necesidad de apelar

á ellos, se ha tenido cuenta con recurrir á donde corresponde, se ha impetrado la autorizacion pontificia, y de esta manera se ha conseguido todo, sin despreciar los principios, sin pisar la religion, sin disputar á la Iglesia sus derechos, sin usurparle una facultad que solo á ella toca, la de disponer de sus fondos conforme á las reglas de su constitucion, sin alarmar las conciencias, sin poner á los pueblos en la alternativa de obedecer á Dios ó al Cesar, y sin comprometer á los Pastores en la triste necesidad de elegir entre la infidelidad al Evangelio, ó el destierro, las persecuciones y aun la muerte.

Para decretar la ocupacion de los bienes de la Iglesia, era preciso declararlos nacionales, y para declararlos nacionales, torcer la política y abjurar la religion. Todos los que han opinado de esta triste manera están alistados en el catálogo de los impíos, y es un punto fuera de disputa en el cuadro de la Historia, que cuantos han trabajado de antemano en este deplorable sentido, se han incorporado previamente en el pueblo que no cree y bajo la enseña de la filosofía irreligiosa. Mui de intento hago esta observacion histórica, para que se vea, que lo acontecido en Inglaterra, en Alemania, en Francia y últimamente en España, no es un argumento que pueda servir de apoyo al Gobierno, para cohonestar su lei; sino una fuerte objecion, que no resolverá en todos los siglos, mientras intente conciliar el principio religioso con la subsistencia de ese decreto impio. ¿Qué fué necesario para que la Iglesia de Inglaterra perdiese sus propiedades? Un Rei que en brevísimo tiempo hiciera todas las transiciones en la funesta carrera del despotismo, del crimen, de la prostitucion y de la heregia. ¿Qué fué necesario para que la Iglesia de Francia perdiera sus bienes? medio siglo de incredulidad, el agangrenamiento irreligioso de media sociedad, la abolicion absoluta de

todas las máximas evangélicas. De hecho, si comparamos los nombres y el número de los que allí votaron por esta medida con los nombres y el número de aquellos que daban el tono á la oposicion incrédula contra todos los dogmas, hallaremos en el resultado una igualdad sorprendente.

No hai duda, Sr. Exmo., es necesario abjurar la religion, ó considerarla cuando ménos como un mueble de acomodamiento arbitrario en el edificio de la sociedad, para dictar semejantes medidas: porque estando los bienes de la Iglesia consagrados á Dios, declararles nacionales, ó decir que no tienen dueño, es tener á Dios por una quimera. Yo estoi persuadido de esto, íntimamente persuadido: mi conviccion es irresistible, y como esta conviccion se identifica con mi deber y mi conciencia, yo lo sufriré todo, me resignaré á todo, me dejaré arrastrar en medio de la tribulacion, pediré á Dios fortaleza para sostener esta prueba terrible; pero no concederé jamás á los que tal han pensado y tal han hecho, el triunfo de creer, que han podido dictar esta lei, y estar firmes al mismo tiempo en sus principios religiosos.

Bien sé que hai cristianos de solo nombre, en quienes andan vulgarmente confundidas la nécia presuncion que todo pretende saberlo, con la deplorable ignorancia hasta de los primeros elementos de nuestra ciencia dogmática; que hai políticos necesitados de ser catecúmenos y hombres de gabinete, que han dedicado mui pocas horas de su vida al estudio de la religion; y que no seria extraño, que hombres tan poco entendidos, incapaces de juntar dos relaciones en una ciencia tan vasta y tan ramificada, crean que una lei, como la presente, nada tiene que ver con la constitucion de la Iglesia y con sus elementos dogmáticos; que se pueden saquear todos sus bienes y conservar la conducta de cristiano; que la

oposición de los Obispos es una rebelión pública; y la perturbación de las conciencias, miserables ilusiones de la piedad: pero tales hombres podrán aspirar al crédito de políticos, se harán admirar por su astucia y aun por su ingenio; mas tales hombres, cristianos por el bautismo, son en la realidad incrédulos é impíos por su conducta y por sus máximas. Yo, pues, estoy resignado, todo lo sufriré con el favor divino; pero no tendré jamás en concepto de religioso á ningún hombre que crea, que la autoridad civil puede echarse sobre los bienes de la Iglesia, sin perder con esto su título de religiosa.

Se ha dicho que nuestra oposición á la ley está inspirada por el interés de los bienes mismos que van á ser ocupados: calumnia grosera, calumnia impia, que si tiene á su favor á la parte mas escogida de la prostitucion de nuestros dias; tiene contra sí nuestra conducta, nuestra liberalidad, nuestra economía, nuestro notorio desinterés, y en suma, nuestros establecimientos y nuestras obras. ¿Qué son los bienes eclesiásticos comparados con los bienes nacionales? Nada, ciertamente nada. Sin embargo, mientras los últimos han sufrido tantas bancarrotas y han perpetuado los clamores del hambre en unos, y han alimentado el fausto y la opulencia en otros, los primeros se conservan intactos despues de algunos siglos, se administran con profunda economía: no hai aquí datos para formar una historia de las dilapidaciones del sacerdocio: han mantenido con esplendor y magnificencia el culto de nuestros padres, y han alimentado á sus ministros con una decente mediocridad. ¿Y no mas? ¡Ah! Por ellos Méjico no está en su barbarie primitiva; pues el establecimiento y la conservacion de las escuelas y seminarios eclesiásticos, que nada deben á la proteccion del Gobierno, y todo á los tesoros de la Iglesia, han sido real y verdaderamente los padres de la civilizacion y de la

cultura mejicana. Por ellos Méjico no presenta el fenómeno de otros países, ese fenómeno, oprobio de la humanidad, que arranca lágrimas en las naciones mas cultas y opulentas de la tierra, el de familias enteras que perecen de hambre, porque no hai quien les dé pan: las viudas, los huérfanos, los ancianos inútiles, las niñas en peligro, la familia inmensa de nuestro Señor Jesucristo, los desdichados en fin, que se verian como unos objetos extraños, á las puertas del Gobierno, y que hallan empedernidas las entrañas del rico y del poderoso, todavía cuentan con el alimento; porque todavía existe la Iglesia mejicana y tiene recursos para darles el pan. Por ellos subsisten los hospitales, establecimientos necesarios, que faltarian sin los bienes de la Iglesia; y dejarian expuesta la doliente humanidad á estrellarse contra la estéril filantropía de nuestros economistas.

Pero no se ha detenido aquí la beneficencia de la Iglesia: ella como buena madre, estuvo impartiendo de sus tesoros al Gobierno temporal, ministrándole gruesas sumas de las coleccionaciones decimales. Este auxilio poderoso que duró siglos enteros, que constituía al erario público en un estado de opulencia, y que no costaba nada al Gobierno, acabó Sr. Exmo., en el año de 1833, en que el Gobierno mismo, retirando la coacción civil, empobreció su tesoro y privó á la Iglesia mejicana de la proteccion de las leyes, y con ella de un medio para continuar sus auxilios sistemados al gobierno temporal.

Este acto, Sr. Exmo., cuyo carácter y consecuencias se reconocen á la primera vista, bastaba sin duda para cerrar herméticamente las áreas del tesoro eclesiástico, á fin de que no saliese de ellas ni un medio real para el Gobierno: porque rehusar esta proteccion que nada cuesta, y que está en el orden de los vínculos que ligan á las dos potestades, valia

tanto, como comprometer el pundonor de los gobiernos temporales, para que ya no se resolviesen á pedir, y ministrar á la Iglesia todos los estímulos, para que siempre se resistiese á dar. Sin embargo, la Iglesia siempre madre de los pueblos, siempre apoyo de los gobiernos, dígase lo que se quiera, olvidó prontamente el ataque, vió con paciencia empobrecido su tesoro, y redujo sus gastos, no para crear nuevos establecimientos, sino para seguir haciendo algunas economías en favor del gobierno. Sobre ella ha pesado lo mas gravoso de las contribuciones ó impuestos; y no siendo esto bastante, ha seguido haciendo préstamos extraordinarios, cuyo resultado se está viendo en la supresion de muchas piezas eclesiásticas, en la modicidad de un culto que habia sido siempre magnífico, en la escasez de empleados para sus oficinas, en la ruina de sus fincas, que no pueden repararse, en la pérdida de sus capitales que no pueden ponerse en corriente, y en otras muchas cosas que seria largo enumerar.

No es pues el interes de estos bienes lo que me hace reclamar contra el decreto citado, sino el estímulo de mi deber y los clamores irresistibles de mi conciencia. Si los pastores de la Iglesia mejicana considerásemos humanamente esta grave cuestion, si solo viésemos en ella un asunto de politica; si estudiésemos únicamente inspirados por nuestro interes ó nuestra comodidad V. E. y todo el mundo se convencerá de que guardaríamos silencio; pues el reclamar en estos casos es desencadenar contra nosotros toda la furia de la persecucion. Es mejor vivir pobre, que morir desterrado, y el destierro, Sr. Exmo., no es lo mas terrible que se lee en los funestos anales de las persecuciones contra la Iglesia.

V. E. sabe mui bien, que cuando llegan á encontrarse en oposicion las leyes de los hombres con la lei de Dios, no hai medio entre renunciar al segun-

do, ó rehusar la obediencia á los primeros. Este es nuestro caso: el decreto que ocupa los bienes eclesiásticos está en oposicion abierta con las leyes de la Iglesia: cuanto se opone á las leyes de la Iglesia se opone á la lei de Dios; y por tanto, el decreto repetido constituye á los Pastores y á los fieles en la dura, pero inevitable alternativa de faltar á Dios, ó rehusarse á obsequiar la disposicion del Gobierno. No haré á V. E. el agravio de citarle una por una las disposiciones canónicas que fundan este concepto: V. E. sabe, que son tan antiguas como la Iglesia; que se han repetido en diferentes siglos; que son mui terminantes en sus decisiones y terribles en sus penas; que queda excomulgado el que de cualquiera manera, con cualquier pretexto, en cualesquiera circunstancias atenta contra las propiedades de la Iglesia; y por consiguiente, que queda fuera de ella, como un anatema, el que dicta, el que ejecuta y el que obsequia esta clase de medidas. No ignora V. E. lo que ha sucedido en casos semejantes, la conducta de la silla apostólica para castigar la debilidad de los pastores; y la historia eclesiástica le habrá hecho reconocer algunos defensores de los bienes eclesiásticos contra los ataques de los gobiernos en el catálogo ilustre de los mártires de la Iglesia.

Ya verá V. E. por esto, como no es capricho, no es poca disposicion para acatar á los gobiernos, deber gloriosísimo para todo cristiano, no es tampoco ninguno de esos motivos bastardos que cria y fomenta el interes personal, lo que me determina á resistir la lei, sino el ser ella esencialmente incompatible con la lei divina, por serlo evidentemente con la lei eclesiástica. A esto deberia reducir la exposicion de los motivos que fundan mi conducta, si hablase en un pais gentil, en un Estado cuya constitucion fuese del todo extraño á la religion y á la Iglesia católica; pues los argumentos que van insinuados son

los mismos que dirigian la conducta de los primeros fieles relativamente á los caudillos de la persecucion religiosa; pero Méjico está regida por la Constitucion de 1824, todavía es un pueblo católico, y sus funcionarios llevan este mismo nombre por derecho. Pues bien, yo tengo un título justo para fundar mi resistencia, no solamente en argumentos de religion, sino tambien en los principios del Derecho constitucional.

La religion, Sr. Exmo., es un interes universal para todos los ciudadanos, y no habrá un mejicano sensato que no la coloque en la primera gerarquia, cuando se trata de aquellos objetos capitales que no pueden faltar en la carta constitutiva sin romper todos los vinculos sociales, y que no pueden atacarse en las leyes secundarias, sin romper la carta constitutiva y hacer pedazos los títulos que dan el ser y justifican la accion de los poderes públicos. La sociedad mejicana garantiza esta religion en todo sentido; y dicho esto, ya se sabe que reconoce á la Iglesia, que respeta su jurisdiccion, que garantiza sus propiedades, que afianza sus derechos en el orden temporal; y por tanto, es mas claro que la luz del medio dia, que sin atacar esta constitucion misma en sus primeros atributos esenciales, no puede darsé ninguna lei como la presente. En efecto, esta lei desprecia todas las disposiciones canónicas en su respectivo objeto; esta lei salva la autoridad de la Iglesia para disponer de sus bienes; esta lei le rehusa los títulos de su propiedad, terminantemente reconocidos en las constituciones; esta lei arruina de un golpe todos sus caudales, verificando con esto una escandalosa confiscacion: esta lei ataca la religion, porque ataca la Iglesia, y ataca la Iglesia, porque huella su autoridad y se vuelve contra su legislacion: esta lei ataca la propiedad, porque se hecha sobre todos los bienes de la Iglesia: esta lei ataca la

igualdad, porque interrumpe la proporcion con que todos deben contribuir para las necesidades del Gobierno: esta lei ataca la libertad, porque la Iglesia mejicana no la tiene con ella, para desarrollar su accion económica en la colectacion, conservacion y distribucion de sus rentas: esta lei lo ataca todo, y por consiguiente, reduce á la nada los elementos políticos de la constitucion que nos gobierna.

Es ademas una lei anti-económica, una lei inmoral, una lei incendiaria. ¿Quién ignora, Sr. Exmo., que a esta agricultura desprovista de todo recurso, á este comercio ya moribundo en su triste parálisis, á esa industria herida de muerte por todas partes no les queda de muchos años atras otro elemento de vida que la existencia de estos bienes que llaman muertos? No nos detengamos aquí: su conservacion aun en medio de su escasez, la inviolable fidelidad con que se conservan, la severa economía con que se distribuyen, han sido siempre, son hoy y serian de continuo un tesoro inagotable para el mismo Gobierno: pues así como se le han hecho algunos préstamos, é impartido tantos auxilios sin interes, sin ventaja, sin cavilacion, en dinero efectivo y no en vales, con puntualidad y no con moratorias, se le hubiera seguido auxiliando con mas provecho suyo, que el que pueda reportar del escandaloso atentado que acaba de consumarse. ¿Quiénes son los que en último resultado van á sacar provecho de esta lei? ninguno ciertamente de los tenedores de capitales: en vano se ha pretendido lisonjearseles con descuentos y con esperas; pues ellos no pueden desconocer, en estos mismos alicientes con que se les atrae el secreto principio que ha determinado la lei, y la conviccion que el mismo Gobierno tiene de que no ha podido darse. Si el Gobierno cree justa la lei, ¿para qué proponer estos estímulos que desmoralizan la renta? Si no la cree justa, si teme sus consecuencias,